

Recibí:  
ADRIANA MARCELA PAEZ  
Escribiente

Martes 16/11/2021 a la 1:24 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.  
Carrera 7 N°. 10 - 17 piso 2<sup>o</sup> Tocancipá Cund.  
Tel. 8574147  
jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

## CONTESTACIÓN 2021-00406

### REGULACION CUOTA ALIMENTARIA

M

MARCO TULIO SINTURA AREVALO <doctorsintura@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 1:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa; alba7797@gmail.com; diegolopez2016@gmail.com



contestacion consolidada...

1 MB

BUENAS TARDES.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO.

GRACIAS

ATT.

MARCO TULIO CINTURA ARÉVALO  
C.C. 3186549  
T.P. 42116 del C.S. de la J.  
TEL. 3112667142  
doctorsintura@hotmail.com

Se acusa de recibido.

Recibido, gracias.

Acuse recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles?    Sí    No

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Doctor

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TOCANCIPA**

E. S. D.

---

Ref: Fijación de cuota alimentaria  
D/te: Comisaria de Familia de Tocancipá  
Menor: LUCIANO ANDRES MERCHAN FERNANDEZ  
Padres: ALBA ANDREINA FERNANDEZ y DIEGO  
FERNANDO MERCHAN

---

Respetado señor Juez:

**MARCO TULIO CINTURA AREVALO**, Defensor Público adscrito a la Regional Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía número 3186549 y T.P 42116 del C.S. de la J., en ejercicio del poder qu me fue conferido por la señora **ALBA ANDREINA FERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad identificada con cedula de extranjería número 24913826, vecina del Municipio de Tocancipá, madre del menor citada en la referencia, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, mediante el presente escrito me permito descorrer el traslado de la demanda de la referencia.

#### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANA**

Teniendo en cuenta que esta actuación surgió de la remisión del oficio del 7 de septiembre de 2021 procedente de la Comisaría de Familia de Zipaquirá, donde se fijaron alimentos provisionales, para el trámite subsiguiente, me permito aceptar todos los hechos a los que se refiere el traslado de los documentos a ese Despacho Judicial para el trámite de rigor, por aparecer acreditados documentalmente.

#### **PRETENSIONES DE LA PROGENITORA DE LA MENOR:**

Con todo respeto solicito al Señor Juez acceder a las siguientes suplicas:

- 1º. Ratificar los alimentos provisionales ordenados por la Comisaría de Familia de Tocancipá y que son objeto de examen.
- 2º. Condenar al demandado en costas y agencias en derecho.

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA PRETENSIÓN:**

- 1º. El parentesco del menor con el señor DIEGO FERNANDO MERCHAN Se encuentra acreditado con el registro civil de nacimiento, documento público que es plena prueba.
  - 2º. El menor requiere del suministro de alimentos de su padre, los cuales son los siguientes:
- |     |  |         |                |
|-----|--|---------|----------------|
| 2.1 | Desayuno diario:                             | \$5.000 | Mes: \$150.000 |
|     | Almuerzo diario:                             | \$5.000 | Mes: \$150.000 |
|     | Cena Diario:                                 | \$5.000 | Mes: \$150.000 |
|     | Costo de pañales:                            |         | Mes: \$ 54.400 |
|     | Leche y coladas:                             |         | Mes: \$ 65.000 |
|     | Refrigerios Diarios:                         | \$4000  | Mes \$120.000  |
|     | Elementos de aseo:                           |         | Mes: \$ 25.000 |
|     | Corte de cabello:                            |         | Mes: \$22.000  |
|     | Cuidado del niño durante ocho horas diarias: |         | Mes: \$200.000 |
|     | Total:                                       |         | Mes: \$936.400 |
- 3º. El padre del menor tiene un establecimiento de comercio abierto al público que le genera ingresos, lo cual permite inferir de manera razonable que le permite pagar la cuota alimentaria fijada por la comisaría de familia de manera provisional. Incluso sin desatender sus demás obligaciones.
  - 4º. El derecho de este menor prima sobre las demás obligaciones distintas a las alimentarias.

### **PRUEBAS:**

Para demostrar los fundamentos facticos me permito solicitar a su Despacho la práctica de las siguientes pruebas:

- 1º. Interrogatorio de parte que personal y directamente le formulare al padre del menor.
- 2º. Testimonios que deben rendir las siguientes personas:
  - 2.1. Alba Lucía Díaz  
Telefono:3104856835  
Correo: [albadiaz1661@gmail.com](mailto:albadiaz1661@gmail.com)
  - 2.2. Nancy Teresa avilas  
Telefono:310 6975993  
Correo: [nancyavi@yahoo.com](mailto:nancyavi@yahoo.com)
  - 2.3. Luis Indalecio Fernandez  
Telefono:318 7513148

Correo: [luciano96@gmail.com](mailto:luciano96@gmail.com)

## NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones que obran en autos.

Yo recibiré notificaciones en la carrera 4 – 10 – A – 19 de Chía, correo electrónico [doctorsintura@hotmail.com](mailto:doctorsintura@hotmail.com) celular 3112667142.

Anexo: Poder para actuar y la trazabilidad de este enviado desde el correo electrónico de mi poderdante.

Atentamente,



**MARCO TULIO CINTURA AREVALO**

C.C. 3186549

T.P. 42116 del C.S. de la J.

[doctorsintura@hotmail.com](mailto:doctorsintura@hotmail.com)

Cel: 3112667142

Tocancipá, Cundinamarca, 16 de noviembre de 2021

Doctor  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA**  
E. S. D.

Ref: Fijación de cuota alimentaria  
D/te: Comisaria de Familia de Tocancipá  
Menor: LUCIANO ANDRES MERCHAN FERNANDEZ  
Padres: ALBA ANDREINA FERNANDEZ y DIEGO  
FERNANDO MERCHAN

---

Respetado señor Juez:

**ALBA ANDREINA FERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad identificada con cedula de extranjería número 24913826, vecina del Municipio de Tocancipá, obrando en mi condición de madre de la menor citada en la referencia, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor MARCO TULIO CINTURA AREVALO, Defensor Público adscrito a la Regional Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía número 3186549 y T.P 42116 del C.S. de la J., con el fin de que represente mis interese dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todos los actos propios del mandato de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial propones excepciones, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, reasumir, tachar documentos de falsos y sustituir previa autorización de la Defensoría del Pueblo.

Atentamente,

**ALBA ANDREINA FERNANDEZ DIAZ**

C.E. 24913826

Cel. 3214038159

Correo electrónico

*Alba.9797@gmail.com*

*Alba Fernandez.*

Acepto el poder,



**MARCO TULIO CINTURA AREVALO**

C.C. 3186549

T.P. 42116 del C.S. de la J.

[doctorsintura@hotmail.com](mailto:doctorsintura@hotmail.com)

Cel: 3112667142

Correo: Marco tilio Cintura Are X +

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADExYjY1OWVklWE2ZTktNDNkZi1hMzU5LWI4OGFiYmE5NDE5ZAAQAA1Q2i7n4WpivKOo%2FV%2F...

Firefox ha impedido que este sitio abriera una ventana emergente. Opciones

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer ...

Favoritos Prioritarios Otros 1 Filtrar

Otros: nuevas conversaciones Sonia Jimenez

Alba Fernandez <falba7797@gmail.com>  
Mar 16/11/2021 10:48  
Para: Marco tilio Cintura Arevalo  
IMG\_20211116\_0002.pdf 446 KB

Bandeja de... 1456 Elementos enviad... Borradores 17 Jose Rodriaguez 85